



MUNICIPALIDAD DE BULNES

Pje. Pte. Alvear 222
5845 - Bulnes (Cba.)

Sitio Web: www.bulnes.gov.ar

Sec. de Gobierno y Fax: 03582 - 494100 - Int. 30

Registro Civil y Guías: 03582 - 494230 - Int. 31

Acción Social: 03582 - 494100 - Int. 32

Contaduría: 03582 - 494100 - Int. 34

Finanzas: 03582 - 494100 - Int. 35

Sala de Reuniones: 03582 - 494100 - Int. 37

Recepción: 03582 - 494100 - Int. 38

Correos Electrónicos:

Intendente Martín Toselli: martintoselli989@gmail.com

Municipalidad de Bulnes: municipiobulnes@hotmail.com

municipiobulnes@gmail.com

DECRETO N°: 24/2021

VISTO: La Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por ley 27.541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional nro. 260/2020 de fecha 12/03/2020, y DNU 297/2020, 677/2020, ley provincial 10.690, Decretos del Poder Ejecutivo Provincial 156/2020 y 196/2020, y los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal nros. 07/2020, 09/2020, 34/2020 y 36/2020, y lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto 378 del 1 de mayo de 2021, y 685 del 08/07/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus, provocado por el virus SARS-CoV-2, como pandemia con fecha 11/03/2020. Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU 260/2020, amplió la emergencia sanitaria en todo el país dispuesta por la ley 27.541 por el plazo de un año. Que por Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020 se dispuso en todo el territorio nacional el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que luego fue morigerado a Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que por decretos 156/2020 y 196/2020, y ley 10.690, la Provincia de Córdoba declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, y el Ministerio de Salud de la Provincia por Resolución 311 creó el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), con competencia en materia de coordinación de acción sanitaria.

Pues bien, este Departamento Ejecutivo Municipal, por decretos 07/2020 y 09/2020 adhirió a dichas normas nacionales y provinciales.

Que por Decreto 685 del 8 de julio del 2021, el Poder Ejecutivo Provincial dictó una serie de medidas sanitarias, a las que corresponde adherir en atención al actual estado sanitario de la localidad de Bulnes.

Que, corresponde adherir a dichas medidas sanitarias en el período comprendido, a fin de asegurar la salud de todos los habitantes, así como el mantenimiento del empleo y la producción.



MUNICIPALIDAD DE BULNES

Pje. Pte. Alvear 222
5845 - Bulnes (Cba.)

Sitio Web: www.bulnes.gov.ar

Sec. de Gobierno y Fax: 03582 - 494100 - Int. 30

Registro Civil y Guías: 03582 - 494230 - Int. 31

Acción Social: 03582 - 494100 - Int. 32

Contaduría: 03582 - 494100 - Int. 34

Finanzas: 03582 - 494100 - Int. 35

Sala de Reuniones: 03582 - 494100 - Int. 37

Recepción: 03582 - 494100 - Int. 38

Correos Electrónicos:

Intendente Martín Toselli: martintoselli989@gmail.com

Municipalidad de Bulnes: municipiobulnes@hotmail.com

municipiobulnes@gmail.com

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BULNES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCENSE en todo el territorio de Bulnes, a partir del 9 de julio del corriente y hasta el 25 de julio de 2021, inclusive, las medidas de prevención sanitaria que se detallan en este instrumento legal.

Artículo 2°.- Las actividades no esenciales, podrán funcionar entre las nueve (09:00 hs.) y hasta las veinticuatro horas (24:00 hs).

Artículo 3°.- Los locales gastronómicos (bares, restaurantes y clubes), funcionarán hasta las veinticuatro horas (24.00 hs), en espacios al aire libre, y en espacios cerrados con un aforo de hasta un 30% de su capacidad, siempre con un máximo de cuatro (4) personas por mesa. En los supuestos que los espacios físicos resultaren adecuados, podrán brindar, tanto en espacios cerrados, como al aire libre, actividades culturales, espectáculos musicales, monólogos, stand up, etc., siempre con una separación del primer grupo de mesas no menor a cuatro (4) metros.

Artículo 4°.- Las actividades deportivas y recreativas grupales al aire libre, estarán permitidas con un máximo de catorce (14) personas. Podrá practicarse el fútbol 5/7 al aire libre, permaneciendo cerrados los espacios comunes, vestuarios, salones y toda otra infraestructura. Continúan suspendidas todas las actividades competitivas de cualquier naturaleza y deporte. El entrenamiento deportivo y de atletas se registrará por los Protocolos que implemente la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. Las academias de danza podrán funcionar con un número de alumnos que no ocupen más del treinta por ciento (30%) de la superficie destinada a la actividad, manteniendo, a su vez, el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre personas.

Artículo 5°.- Las actividades religiosas y de fe estarán permitidas con un aforo del cuarenta por ciento (40%). Si la actividad se realiza al aire libre se permite la



MUNICIPALIDAD DE BULNES

Pje. Pte. Alvear 222
5845 - Bulnes (Cba.)

Sitio Web: www.bulnes.gov.ar

Sec. de Gobierno y Fax: 03582 - 494100 - Int. 30

Registro Civil y Guías: 03582 - 494230 - Int. 31

Acción Social: 03582 - 494100 - Int. 32

Contaduría: 03582 - 494100 - Int. 34

Finanzas: 03582 - 494100 - Int. 35

Sala de Reuniones: 03582 - 494100 - Int. 37

Recepción: 03582 - 494100 - Int. 38

Correos Electrónicos:

Intendente Martín Toselli: martintoselli989@gmail.com

Municipalidad de Bulnes: municipiobulnes@hotmail.com

municipiobulnes@gmail.com

participación de un máximo de ochenta (80) personas mientras se desarrolle la actividad litúrgica programada.

Artículo 6°.- Las reuniones sociales y/o familiares quedan suspendidas en ambientes públicos o privados.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Finanzas.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dado en Bulnes, Córdoba, a los 08 días del mes de Julio del año 2021.

PERNA, MARÍA FABIANA
Sec. Gobierno y Finanzas
MUNICIPALIDAD BULNES



Lic. MARTINA TOSELLI
Intendente Municipal
Bulnes - Córdoba